



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 030/2024

LEY DE 18 DE JULIO DE 2024

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

**LEY MUNICIPAL DE RECTIFICACION Y ACTUALIZACION DE DATOS
TECNICOS DE LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 051/2002 DE FECHA 23
DE MAYO DE 2002 PERTENECIENTE A LA OTB SINDICATO AGRARIO
NUEVA BELEN.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. VISTOS:

Se tiene presente la solicitud de rectificación y actualización de datos técnicos de la Resolución Municipal N° 051/2002, de fecha 23 de mayo de 2002, solicitud presentada por el Secretario General de la OTB Sindicato Agrario Nueva Belen, toda vez que la referida Resolución Municipal establece un nombre erróneo, por otro lado dicha normativa municipal carece de datos técnicos exigidos por el nuevo Decreto Departamental N° 5675 de fecha 25 de octubre de 2023, normativa departamental que establece los requisitos para la rectificación, es así que con dicha solicitud se adjunta la siguiente documentación **1.-** Nota dirigida a la Presidenta del Concejo Municipal, solicitando una Ley Municipal de rectificación y actualización de datos técnicos de la Resolución Municipal N° 051/2002, de fecha 23 de mayo de 2002; **2.-** Certificado de Personalidad Jurídica en fotocopia simple; **3.-** Fotocopia Simple de la Resolución Municipal N° 051/2002, de fecha 23 de mayo de 2002; **4.-** Plano Georreferenciado emitido por el INRA; **5.-** Fotocopia Simple del acta de apertura de libro; fotocopia simple del acta de aclaración de fundación y rectificación; **6.-** Certificado de ubicación geográfica de no sobre posición, otorgado por la dependencia técnica de límites del Gobierno Autónomo Departamental perteneciente a la OTB Sindicato Agrario Nueva Belen.

II. CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Municipal N° 051/2002, de fecha 23 de mayo de 2002, el Concejo Municipal de Villa Tunari aprobó la solicitud de registro y reconocimiento del "Sindicato Agrario Nueva Belen", de esta manera la Gobernación de Cochabamba a través de una Resolución Prefectural N° 010/2002 de fecha 11-06-2002 y Registro N° 454/2002 de fecha 14-06-2002 emitió Certificado de Personalidad Jurídica a favor de la "OTB Sindicato Agrario Nueva Belen"; es así que la normativa municipal mencionada y el Certificado de Personalidad Jurídica carecen de uniformidad en cuanto a la denominación del nombre con el plano INRA, por otro lado dicha Ley





CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

Municipal no contempla algunos datos técnicos exigidos por el nuevo Decreto Departamental N° 5675 de fecha 25 de octubre de 2023.

Que, en el contexto actual la jurisprudencia constitucional municipal refiere que la Ley Municipal es una norma jurídica que se caracteriza por ser general, obligatoria y coercitiva, son aprobadas por órgano competente y rigen en todo el territorio municipal. Asimismo, refiere que la Ordenanza Municipal es un instrumento del Concejo Municipal utilizado en determinaciones del pleno para legislar aspectos o situaciones internas de funcionamiento de la municipalidad.

Que, desde la vigencia de la nueva Constitución Política del Estado, en Bolivia se tiene una nueva estructura jerárquica del ordenamiento jurídico boliviano vale decir que la Resolución Municipal se aplica para aspectos o situaciones internas de funcionamiento del Municipio, mientras que la Ley Municipal es una norma general, obligatoria y coercitiva, que afecta a terceros y rige en todo el territorio municipal.

Que, la Ley Departamental N° 1113 de Personerías Jurídicas, emitido por el Gobierno Departamental de Cochabamba, regula el proceso de otorgación, rectificación y otros de personerías jurídicas para las organizaciones sociales que constituyen y desarrollan actividades en el Departamento de Cochabamba. Asimismo, el Decreto Departamental N° 5675, en su artículo 26 establece los requisitos para la rectificación de las personerías jurídicas de las organizaciones sociales.

Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que la normativa legal municipal dictada y promulgada con anterioridad a la presente Ley, se mantiene vigente siempre y cuando no sea contraria a la Constitución Política del Estado, a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y la presente Ley.

Que, el artículo 16, numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y otras disposiciones en actual vigencia, conforme recomienda el Informe N° 019/2024 de fecha 18 de julio de 2024, emitido por la Comisión Especial de Autonomías, OTBs y Coordinación con Organizaciones Sociales, aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, dicta la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA
LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 030/2024
LEY DE 18 DE JULIO DE 2024

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI
Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE RECTIFICACION Y ACTUALIZACION DE DATOS
TECNICOS DE LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 051/2002 DE FECHA 23
DE MAYO DE 2002 PERTENECIENTE A LA OTB SINDICATO AGRARIO
NUEVA BELEN.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto rectificar y actualizar datos técnicos de la Resolución Municipal N° 051/2002, de fecha 23 de mayo de 2002, correspondiente al registro y reconocimiento de personería jurídica del "Sindicato Agrario Nueva Belen" por la denominación actual de **OTB Sindicato Agrario Nueva Belen**; según el plano georeferenciado emitido por el Instituto Nacional de Reforma Agraria - INRA establece que la OTB Sindicato Agrario Nueva Belen colinda al **NORTE** con el Sindicato Agrario 4 de octubre; al **ESTE** con el Sto. Agrario Patiño Norte - Sindicato Agrario Puerto Patiño; al **SUD** con la OTB Sindicato Agrario Nueva Belen - Sto. Agrario Valle Alto; al **OESTE** con el Sindicato Agrario 4 de octubre - Sindicato Agrario Urkupiña - OTB Sindicato Agrario Nueva Belen; por otra parte el mencionado plano establece que la OTB Sindicato Agrario Nueva Belen cuenta con (18) dieciocho coordenadas de ubicación geográfica, que se detalla a continuación:

VERTICE	ESTE	NORTE
1	208959.642	8155841.117
2	209767.562	8155224.038
3	209957.546	8154238.175
4	210154.121	8153218.105
5	210540.699	8152699.974
6	210973.579	8152249.381
7	211426.738	8151984.294
8	210520.334	8151561.024
9	209790.883	8151026.445
10	208800.260	8150043.259
11	207948.085	8150831.445
12	207468.723	8151679.827
13	207859.693	8152202.075

14	208383.990	8152902.416
15	208695.497	8153860.382
16	208801.457	8154669.447
17	208322.615	8155096.530
18	208811.656	8155709.696



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

ARTICULO 2. (ANTECEDENTES Y DEROGACION).- Se mantiene vigente los antecedentes correspondientes a la antigüedad de constitución y fundación de la OTB Sindicato Agrario Nueva Belen; en consecuencia, queda derogado el artículo primero de la Resolución Municipal N° 051/2002, de fecha 23 de mayo de 2002, referido a la denominación de "Sindicato Agrario Nueva Belen".

ARTICULO 3. (CUMPLIMIENTO). - Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal la Alcaldesa Municipal, a través de las Direcciones y Unidades correspondientes.

ARTÍCULO 4. (REMISIÓN). - Conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal – MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los **DIECIOCHO** días del mes de **JULIO** de **DOS MIL VEINTICUATRO**.


Gladys Inturias Espinoza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI




M. Gra Ledezma Morales
SECRETARIA - CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los ~~DIECIOCHO~~ días del mes de ~~JULIO~~ de ~~2024~~ años.


Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI